

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1900

**REF:** Se pronuncia sobre solicitud de acceso a la información pública.

Copiapó a 09 de Diciembre de 2013

### VISTOS

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Acceso a la Información Pública”; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública”; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 7°) lo contenido en el Decreto Supremo N° 2.568, de 2011, del Ministerio de Educación, que “Establece Nuevo Orden de Subrogancia para el Cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 8°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva”; 9°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales”; 10°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, “Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública”; 11°) lo requerido por doña Pamela Vasquez Fuentes el día 12 de Noviembre de 2013, en forma presencial en la oficina de Solicitud de Acceso a información Pública de la Dirección Regional N° Folio AJ 010P 0529 R; y, 12°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

### CONSIDERANDO:

1°) Que, en forma presencial en oficina de Sistema Integral de Atención Ciudadana N° Folio AJ 010P 0529 R , la Srta Pamela Vasquez Fuentes requirió a este Servicio, el día 12 de Noviembre de 2013, la siguiente información” Solicito copia del sumario administrativo realizado por la Institución de la ex funcionaria Helia Caballero por la contratación de Alex Carvajal Villegas”.

2°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.



4º) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida , no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la ley 20.285 , para denegar el acceso a la información, ello en atención que el Sumario Administrativo se encuentra afinado

5º) Sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior ,en razón de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 19.628 , sobre Protección de la vida Privada , las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales , tanto en organismos públicos como privados , están obligadas a guardar secreto sobre los mismos , cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como es el caso en cuestión por lo que este Servicio se abstiene de entregar el domicilio particular de todos los testigos que declararon en el Sumario Administrativo.

**RESUELVO:**

1º **ACCÉDASE** parcialmente a la entrega de la información solicitada por la requirente doña Pamela Vasquez Fuentes conforme al tenor de lo requerido con fecha 12 de Noviembre de 2013,absteniéndose de entregar el domicilio particular de todos los testigos que prestaron declaración en Sumario Administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N° 015 /2446 de 30 de Diciembre de 2009.


2º **NOTIFÍQUESE** a la requirente, haciéndose llegar copia del presente acto administrativo, al correo electrónico proporcionado por la solicitante: [pamelarosa@hotmail.com](mailto:pamelarosa@hotmail.com)

3º **ENTRÉGUESE** a doña Pamela Vasquez Fuentes la información requerida, esto es, copia digitalizada en CD de Sumario Administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N° 015/2446 de fecha 30 de Diciembre de 2009, en oficinas de SIAC de la Dirección Regional de Atacama.

4º **DISPÓNESE** que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**ATACAMA**

**MGB/ACO/aco**

**DISTRIBUCION:**

Pamela Vasquez Fuentes(pamelarosa23@hotmail.com)  
Encargada Nacional Ley N° 20.285  
Encargada SIAC Región de Atacama  
Unidad Jurídica  
Oficina de Partes